

CONTRATO 39
POR PRESTACION DE SERVICIOS
EN ASESORIA CONTABLE

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.39-2026

**SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE CONCEPCIÓN
Y DANIELA RIVERA RESTREPO**

Entre los suscritos a saber **MARIA CRISTINA VARGAS DELGADO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Concepción, identificado con cédula 1.032.070.169 de Alejandría, Antioquia autorizado para contratar, quien por decreto 027 del 20 de marzo de 2024 obra en nombre y representación legal de la E.S.E Hospital José María Córdoba de Concepción, que para los efectos de ésta se denominará “EL HOSPITAL”, por una parte y por la otra **DANIELA RIVERA RESTREPO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.214.726.544 de Medellín Antioquia, quien actúa en representación propia, y que para los efectos del presente documento se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos convenido en suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN:** La E.S.E. Hospital José María Córdoba de Concepción de acuerdo con la Ley 100 Capítulo III, Art 194 constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante el cual el Municipio de Concepción Antioquia presta servicios públicos de salud de manera directa como lo indica la ley 100 de 1990 en su ARTICULO 1°. El Ministerio De Salud Y Protección Social expidió la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual” que en su Artículo 9 contemplo dentro del proceso de contratación la fase de planeación mediante la elaboración de los estudios y documentos previos documento que se constituye en el soporte de todo proceso de contratación Para mantener la continuidad en la prestación del servicio del quehacer misional de la Empresa Social del Estado. Hospital José María Córdoba está obligada a cumplir a los estándares contables y financieros para este tipo de instituciones y cumplir con cada una de las responsabilidades de informar oportunamente a los entes de control según las fechas de calendarios establecidos, así mismo, que en la plataforma estratégica se contempla continuar con la implementación del sistema de Gestión de la Calidad, haciendo énfasis en la calidad, la oportunidad, la accesibilidad, la seguridad en la prestación de los servicios de salud. lo que necesariamente conlleva la contratación de este tipo de servicios profesionales con una persona idónea por la experiencia, habilidades, competencias y conocimiento. Dados los lineamientos del gobierno Nacional hacia la formalización del empleo público para evitar la precarización de la relación laboral de los empleados se observa que para este caso en particular no se aplica dichas orientaciones El presente contrato de prestación de servicios se suscribe en razón de la carencia de personal en la planta de cargos de la Entidad, para desarrollar las actividades o labores contratadas, y como lo reza la ley en esta clase de contratos: “De contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que solo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal suficiente para prestar el servicio a contratar”, además se encuentra ejecutando un Plan De Mejoramiento Institucional ante la Superintendencia Nacional de Salud derivado del incumplimiento de un programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para mejorar su

CONTRATO 39

POR PRESTACION DE SERVICIOS

EN ASESORIA CONTABLE

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

situación presupuestal, económica y financiera, por tal razón en la entidad no se amerita la creación de cargos ni de plantas temporales para este contrato, en consecuencia, se celebra un contrato de prestación de servicios profesionales. Igualmente se hace constar que el presente contrato de prestación de servicios se celebra con **DANIELA RIVERA RESTREPO** en atención a su perfil, Hoja de Vida, idoneidad y experiencia. **SEGUNDA: OBJETO.** EL CONTRATISTA Se obliga a prestar sus servicios personales como CONTADOR, para generar los estados financieros contables de enero a Diciembre de 2026 el cierre anual de 2026 y presentación de la información ante la Contaduría General de la Nación, la Dian, la Supersalud, la Contraloría General de la República, el Ministerio y demás organismos que lo soliciten, a través de las diferentes plataformas correspondientes a cada una de las entidades a las que les corresponde emitir información la E.S.E Hospital José María Córdoba del Municipio de Concepción Antioquia. **TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS.** Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, se esperan los siguientes resultados: 1. Que sea el líder del Sistema contable de la ESE en sus diferentes componentes: Balances iniciales, interfaces de contabilidad con tesorería, balances de prueba, Asesorías para la elaboración de los informes financieros y el registro adecuado de transacciones y operaciones financieras, conciliación de las cuentas bancarias, presentación de la información contable y financiera, elaboración de los libros contables, depuración permanente de la información contable, asesoría y apoyo para la adaptación y aplicación de las diferentes normas, leyes y disposiciones: asesoría en el diseño y manejo de los formatos requeridos en el proceso financiero, implementar procedimientos y medidas de control y planes de mejoramiento, hacer parte del Comité de Sostenibilidad Contable, Elaborar y presentar las declaraciones mensuales de retención en la Fuente y Rete IVA, la información exógena y el Boletín de deudores morosos, 2. Participar en la gestión del plan de desarrollo institucional en sus componentes financiero y contable 5. Permitir a los Directivos, el conocimiento y verificación de los hechos económicos, financieros y sociales realizados por la Empresa. 3. Conocer y controlar las operaciones que se lleven a cabo en desarrollo de su función administrativa o cometido estatal 4. Conocer la situación financiera en un período determinado. 5. Ser una herramienta para la evaluación de las situaciones y para la toma de correctivos y planes de acción. 6. Poder cumplir con los requisitos de reporte de la información contable y financiera a las diferentes entidades reguladoras. 7. Ser utilizada eventualmente para evaluaciones en el sector financiero y consecución de créditos. 8. Efectuar análisis mediante razones e indicadores financieros y proyectar el comportamiento futuro de la entidad a fin de prevenir riesgos o aprovechar oportunidades. **CUARTA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** EL CONTRATISTA prestará el servicio de manera personal y directa y de acuerdo a los parámetros que establezca EL HOSPITAL. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** las partes han convenido como valor del presente contrato, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ML (\$33,000,000.00), los cuales se cancelarán previa cuenta de cobro presentada por EL CONTRATISTA de acuerdo con el visto bueno del Supervisor previa presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades de cada uno de los meses, por un valor mensual de TRES MILLONES DE PESOS ML (\$3,000,000.00), este salario equivale no a días laborados sino a las actividades programadas a realizar y cumplidas a satisfacción **SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta

CONTRATO 39

POR PRESTACION DE SERVICIOS

EN ASESORIA CONTABLE

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **SEPTIMA: GARANTIA.** EL HOSPITAL observando el tipo de contrato y el alcance del mismo, de conformidad con el capítulo VIII del manual de interventoría, se abstiene de exigir la constitución de pólizas. **OCTAVA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y LA CONTRATISTA. **NOVENA: REGISTRO y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios al rubro presupuestal código 2120202008802 y CDP No. 64 del día veintiséis (26) de enero de 2026, denominado remuneración por servicios técnicos administrativos, expedido por el técnico administrativo de la E.S.E. **DECIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en la E.S.E. José María Córdoba del Municipio de Concepción. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las normas civiles, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, y se pactaran como cláusulas excepcionales lo previsto en la ley. **DECIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A UNA EPS, ARL Y AFP.** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse o estar afiliado a una EPS, ARL Y AFP, al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. Dicho requisito será indispensable para que la ESE Hospital José María Córdoba efectúe los pagos correspondientes al CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** EL HOSPITAL, por conducto de Gerente, será el encargado de efectuar el seguimiento y control al presente contrato de prestación de servicios. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto descrito en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento DEL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA CUARTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato de prestación de servicios ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la gerencia. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Concepción (Antioquia). **DECIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1. Suministrar el espacio físico para la ejecución del objeto del contrato; 2. Suministrar el material necesario para la prestación del servicio de la Contratista; 3. Pagar oportunamente al Contratista, previa certificación suscrita por el Supervisor del presente contrato en donde se manifieste el cumplimiento oportuno de la ejecución del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. 2. Acreditar la permanente afiliación al Sistema Integral

CONTRATO 39

POR PRESTACION DE SERVICIOS

EN ASESORIA CONTABLE

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

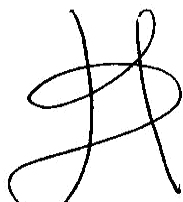
de Seguridad Social en lo referente a Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. 3. Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a los usuarios, por la prestación del servicio. 4. Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 5. Retroalimentar al personal de la E.S.E. en el desarrollo del objeto contractual y Realizar como mínimo dos visitas al mes a las instalaciones del Hospital con el fin de realizar las auditorias necesarias tendientes al correcto manejo de los inventarios y procesos de fondos fijos de cajas reembolsables. 6. Realizar el Registro y verificación del Balance inicial a enero 01 de 2026, de cada una de las cuentas, subcuentas y terceros en la versión del software contable de la entidad y su verificación con el Sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación. 7. Realización mensual de las interfaces de contabilidad con tesorería para procesar los balances de prueba y los respectivos cierres y ajustes correspondientes cada mes. 8. Asesoría para la elaboración de los informes financieros mensuales requeridos por la gerencia, Ministerio de Salud y Protección Social y los diferentes organismos de control. 9. Establecer los procedimientos que permitan a la entidad el registro adecuado de todas las transacciones y operaciones financieras. 10. Verificar la correcta conciliación de las cuentas bancarias. 11. Presentación de balances de prueba mensualmente y otros informes contables requeridos por la Gerencia y los diferentes usuarios de la información. 12. Elaboración de los libros contables reglamentarios Caja Diario, Mayor y Balances y los Estados Contables y Financieros requeridos por las diferentes entidades usuarias de la información y/o de control. 13. Coadyuvar en las gestiones administrativas necesarias para la depuración permanente de la información contable de acuerdo con lo estipulado en la circular externa 064 del 27 de julio de 2006 emitida por la Contaduría General de la Nación, de manera que los Estados Contables revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la ESE, según Resolución 119 de 2006. 14. Acompañamiento en la elaboración y presentación de la información contable y financiera de cada uno de los trimestres a la Contaduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y demás organismos de control. 15. Colaborar y asesorar en el diseño y manejo de los formatos requeridos en el proceso financiero (Tesorería, Presupuesto, Contabilidad). 16. Participar en la implementación de los planes de mejoramiento planteados por la entidad, en aquellas acciones que requieran del asesor contable y financiero. 17. Formar parte del Comité de Sostenibilidad financiera y los demás a los que se considere debe participar. 18. Elaboración y presentación de las declaraciones mensuales de retención en la Fuente y Rete IVA ante la Administración de Impuestos Nacionales DIAN, en las fechas fijadas. 19. Elaboración y presentación de la información exógena ante la Administración de Impuestos Nacionales DIAN, en las fechas fijadas. 20. Participar en la gestión de cartera. 21. Elaboración y presentación del Boletín de deudores morosos, en las fechas estipuladas por la ley, que deban reportarse durante la vigencia del presente contrato. 22. Consolidación y presentación trimestral del CGR Presupuestal. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos: Hoja de vida del CONTRATISTA, Copia de la propuesta presentada, copia del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, certificado judicial, afiliación a la E.P.S y AFP, fotocopia de la cédula de ciudadanía. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato de servicios se realizará de acuerdo con lo previsto en la ley. **VIGESIMA: DOCUMENTOS.** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos: Hoja de vida del

CONTRATO 39
POR PRESTACION DE SERVICIOS
EN ASESORIA CONTABLE

Código	
Versión	
Vigente a partir de:	
Página	

CONTRATISTA, Copia de la propuesta presentada, fotocopia de la cédula de ciudadanía., declaración de bienes y rentas, certificados de estudios, certificados laborales copia del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, antecedentes fiscales, certificado judicial, medidas correctivas afiliación a la E.P.S y AFP y **VIGESIMA PRIMERA RETENCIONES:** El presente contrato tendrá las siguientes retenciones, Retención en la fuente Según actividad económica, retención por estampillas uno por ciento (1%) de estampillas Prohospital, Dos por ciento (2%) de la estampilla procultura, cuatro por ciento (4%) de la estampilla del bienestar Adulto mayor, estampilla Justicia familiar 2%, Estampillas y estampilla Tasa pro-deporte y recreación 1%. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato de servicios se realizará de acuerdo con lo previsto en la ley. **VEGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, cuando el CONTRATISTA no cumpla con un mínimo del 50% de las metas establecidas previamente por el HOSPITAL durante dos (2) meses consecutivos o tres (3) meses durante el tiempo del contrato y que hacen parte anexo del presente contrato de prestación de Servicios, las cuales serán evaluadas por parte del Supervisor del Contrato de manera mensual y por otras causales de ley. También podrá darse por terminado el presente contrato de común acuerdo antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración. **VIGÉSIMA CUARTA: EXENCIÓN LABORAL:** Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral entre El HOSPITAL y El CONTRATISTA. **VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se Perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA SEPTIMA: DIRECCIONES:** Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: a) Del HOSPITAL: Carrera 19 No. 19-83 Concepción Antioquia. Teléfono 8567024. b) Del CONTRATISTA Del CONTRATISTA Cl. Eloy Alfaro # 19-58 Concepción Antioquia. Teléfono: 4575103, celular 3116105018 Correo: danielariveracontadora@gmail.com

Para constancia se firma en el municipio de Concepción Antioquia a los dos (02) días del mes de febrero de 2026.



MARIA CRISTINA VARGAS DELGADO
Gerente



DANIELA RIVERA RESTREPO
El Contratista